



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 30 de noviembre de 2021

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de noviembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
17-018647-0007-CO	2021026944	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito presentado por el recurrente el 24 de noviembre de 2021 a las 12:12:14 a fin de que se resuelva como un asunto nuevo.
19-007826-0007-CO	2021026945	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-016094-0007-CO	2021026946	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-017134-0007-CO	2021026947	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-017847-0007-CO	2021026948	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2021-022012 de las 09:50 horas del 01 de octubre de 2021, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.-
21-019000-0007-CO	2021026949	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado para el cumplimiento de la sentencia 2021-022591 de las 09:15 horas del 08 de octubre de 2021 hasta el mes de febrero de 2022. Se apercibe a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe ese cargo que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.-
21-021332-0007-CO	2021026950	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Mario Ruíz Cubillo y Marjorie Obando Elizondo, por su orden, Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			de que, de manera inmediata se inicien los trámites pertinentes para brindar a la parte tutelada, lo más pronto posible, el medicamento "Bevacizumab, Pemetrexed, junto con Carboplatino", en la dosis y durante el tiempo que el médico tratante así lo prescriba, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que atienda el caso, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal tratamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Hospital San Juan de Dios de la advertencia realizada en el considerando III in fine de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
21-021729-0007-CO	2021026951	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se ordena a Martin Chaves Suárez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, coordinar lo correspondiente y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea trasladado oportunamente por los oficiales penitenciarios a su cita del 10 de enero de 2022, en el Hospital San Rafael de Alajuela, garantizando la seguridad en el traslado del privado de libertad para evitar una posible fuga. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-021823-0007-CO	2021026952	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-022217-0007-CO	2021026953	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Federico Jiménez Loría, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Farmacia; ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, para que en el plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de esta Sentencia, le informen a la amparada respecto a las condiciones y efectos del nuevo medicamento "Hyrimoz" y de su viabilidad en lugar del "Humira". Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

21-022372-0007-CO	2021026954	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Monique Charpentier Celano, en su condición de Jueza del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva el incidente de libertad condicional formulado a favor de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001]. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
21-022472-0007-CO	2021026955	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-022517-0007-CO	2021026956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de Sección de Neurocirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
21-022525-0007-CO	2021026957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-022595-0007-CO	2021026958	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
21-022607-0007-CO	2021026959	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el Considerando V de esta Sentencia.-
21-022639-0007-CO	2021026960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-022690-0007-CO	2021026961	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.-
21-022718-0007-CO	2021026962	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-022727-0007-CO	2021026963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-022830-0007-CO	2021026964	RECURSO DE	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y

		AMPARO	demás documentos que lo acompañan y asociarlos al expediente No. 21-022502-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.
21-022920-0007-CO	2021026965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-
21-022922-0007-CO	2021026966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-022928-0007-CO	2021026967	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Serafín José Picáns Puente, en su condición de jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la tutelada le sea practicada la cirugía que requiere en la fecha programada con ocasión del recurso, sea el próximo 10 de enero de 2022, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-
21-023043-0007-CO	2021026968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023063-0007-CO	2021026969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Elizondo Marín, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Cirugía Laparoscópica del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto de que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Vargas Garro, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-023091-0007-CO	2021026970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023101-0007-CO	2021026971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023160-0007-CO	2021026972	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Carolina Chaves Araya, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el 27 de diciembre de 2021 en el Servicio de Ginecología, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-023189-0007-CO	2021026973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-023198-0007-CO	2021026974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023204-0007-CO	2021026975	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023228-0007-CO	2021026976	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o, a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el procedimiento quirúrgico que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que fue programada el 09 de diciembre de 2021, tal y como se informó que se haría, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para solventar su problema de salud, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese. -
21-023273-0007-CO	2021026977	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-023294-0007-CO	2021026978	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cirugía que tiene programada para el 03 de diciembre de 2021 en ese centro médico, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-023311-0007-CO	2021026979	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en su condición de Director General a.i., y a Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al amparado al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Vargas Garro, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-023318-0007-CO	2021026980	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-023321-0007-CO	2021026981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Guerrero Lizano en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación y a María Eugenia Villalta en su calidad de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la electromiografía que le fue prescrita por su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			<p>posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.</p>
21-023322-0007-CO	2021026982	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del penúltimo Considerando de esta sentencia. Notifíquese.</p>
21-023394-0007-CO	2021026983	RECURSO DE AMPARO	<p>Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 21-005712-0007-CO.</p>
21-023413-0007-CO	2021026984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Diego Díaz Salas, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe de la Sección de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que se lleve a cabo la cita señalada para el 6 de diciembre de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo pone nota. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-</p>
21-023415-0007-CO	2021026985	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen dichos cargos, que en la fecha programada, a saber las 12:00 horas del 21 de enero de 2022, el recurrente sea valorado en el Servicio de Cirugía, Especialidad Ortopedia. Además, se ordena a Kenneth Alfaro Hidalgo, y a Marvin</p>



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			<p>Miranda León, en calidad de Director a.i. y Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, coordinar el traslado del paciente a la cita en mención. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, y Araya García consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone y salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del protocolo para atenciones médicas del Sistema Penitenciario, y ordena, que las autoridades recurridas, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones. Notifíquese.-</p>
21-023434-0007-CO	2021026986	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023518-0007-CO	2021026987	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito incorporado al expediente digital a las 7:33 horas del 19 de noviembre de 2021, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
21-023529-0007-CO	2021026988	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes y a Pedro Gutiérrez García, por su orden, director general y coordinador de Cirugía General, ambos del hospital Adolfo Carit Eva, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, a la amparada se le realice la cirugía prescrita en la fecha señalada a este Tribunal, sea el 19 de enero de 2022. Lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por la COVID-19 lo permita; de no ser posible, deberán reprogramarse la atención médica y la operación lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>



21-023539-0007-CO	2021026989	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Esteban Vega de la O y Mabellin Guzmán Amador, por su orden, gerente de Logística y jefa de Gestión del Laboratorio de Ortesis y Prótesis de la Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 4 DE DICIEMBRE DE 2021, fecha indicada en el informe rendido ante la Sala, se le efectúe al amparado la cita para la confección del dispositivo protésico. Además, dentro del MES SIGUIENTE a esa cita, se le entregue al tutelado la prótesis prescrita, siempre que se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-023540-0007-CO	2021026990	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General a.i. del Hospital México; o a quien ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cita programada para la amparada en ese nosocomio, el 01 de diciembre de 2021, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-023547-0007-CO	2021026991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.
21-023582-0007-CO	2021026992	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

		HABEAS CORPUS	del Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente, para que, de forma inmediata, el amparado, sea reubicado en un centro penal. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo referente al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya y ponga en funcionamiento efectivo un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciaria. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Notifíquese.
21-023585-0007-CO	2021026993	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General, y a Daniela Chacón Benavides, Jefa de Cirugía General a.i, ambas funcionarias del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizado el procedimiento quirúrgico que le fue prescrito, en el mes de febrero de 2022, fecha fijada luego de la notificación de este amparo, siempre que otra causa médica no lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-023587-0007-CO	2021026994	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, en su condición de Juez del Juzgado Contravencional de Quepos, o a quien ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

			Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
21-023623-0007-CO	2021026995	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JUAN ANTONIO UGALDE MUÑOZ, en condición de Director General a.i., del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico a la tutelada si otra causa médica no lo impide. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Esto bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
21-023658-0007-CO	2021026996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-023709-0007-CO	2021026997	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-023732-0007-CO	2021026998	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
21-023737-0007-CO	2021026999	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-023769-0007-CO	2021027000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023778-0007-CO	2021027001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023795-0007-CO	2021027002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023802-0007-CO	2021027003	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-023823-0007-CO	2021027004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023843-0007-CO	2021027005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023845-0007-CO	2021027006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda leal da razones particulares.
21-023849-0007-CO	2021027007	RECURSO DE	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26

		AMPARO	sentencia N° 2021022713 de las 09:15 horas del 08 de octubre de 2021.
21-023892-0007-CO	2021027008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023899-0007-CO	2021027009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023939-0007-CO	2021027010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena cursar el amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando V de esta sentencia.
21-023950-0007-CO	2021027011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-023957-0007-CO	2021027012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-023968-0007-CO	2021027013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-023979-0007-CO	2021027014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-023984-0007-CO	2021027015	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
21-024014-0007-CO	2021027016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-024022-0007-CO	2021027017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-024023-0007-CO	2021027018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024027-0007-CO	2021027019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024029-0007-CO	2021027020	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2021-022414 de las 9:20 horas de 6 de octubre de 2021.
21-024038-0007-CO	2021027021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024040-0007-CO	2021027022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-024050-0007-CO	2021027023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024066-0007-CO	2021027024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-024069-0007-CO	2021027025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
21-024071-0007-CO	2021027026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024074-0007-CO	2021027027	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-024078-0007-CO	2021027028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024080-0007-CO	2021027029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
21-024093-0007-CO	2021027030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024108-0007-CO	2021027031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

04/03/2022 13:10:26

21-024113-0007-CO	2021027032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en cuanto a lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.-
21-024118-0007-CO	2021027033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Las Magistradas Hernández López, Garro Vargas, salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-024125-0007-CO	2021027034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-024149-0007-CO	2021027035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024163-0007-CO	2021027036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024179-0007-CO	2021027037	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a los hechos ya conocidos por la Sala y la disconformidad con la sentencia 2021-025660 de las 9:15 horas del 12 de noviembre de 2021, desglóse el escrito incorporado al expediente digital de la Sala a las 15:21 horas del 25 de noviembre de 2021 para que sea conocido dentro del expediente 21-022347-0007-CO. Respecto de las injurias acusadas, se rechaza de plano el recurso.
21-024189-0007-CO	2021027038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-024198-0007-CO	2021027039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024205-0007-CO	2021027040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-024209-0007-CO	2021027041	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
21-024233-0007-CO	2021027042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
04/03/2022 15:10:26